

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura <b>Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander</b> <a href="mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com">juzgadovillanueva@hotmail.com</a> <a href="mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	--	--

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
VILLANUEVA-SANTANDER

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA

RADICADO No 688724089001-2020-000129-00

Villanueva S., veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

En escrito que precede el peticionario pide la terminación del proceso.

En atención a la anterior petición el despacho la negará por cuanto la apoderada no tiene poder en este proceso como apoderada de la parte actora ya que la demanda fue presentada por la Representante Legal MIREYA ANGARITA GOMEZ.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA S.,

RESUELVE:

NEGAR la petición elevada por el abogado de la parte demandante por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE:

La juez,



DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura <b>Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander</b> <a href="mailto:juzgadovillanueva@hotmail.com">juzgadovillanueva@hotmail.com</a> <a href="mailto:j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 15 # 17-55 Villanueva</p>	
--	--	--